

ACCION DE TUTELA No. 110013105029202000243- 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto la acción de tutela 243-2020, contra Fiscalía Seccional. Sírvese proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

El señor ALVARO CARRION SUAREZ c.c. No. 14.242.720, formuló acción de tutela contra la Fiscalía 376 Seccional de Bogotá.

En los hechos refiere que vía electrónica remitió dos derechos de petición 3 de junio y 9 de julio de 2020, sin que se les haya respondido.

Con la acción propuesta, pretende la parte demandante se ordene: a) a la Fiscalía 376 Seccional, responder las peticiones que elevó en las fechas arriba indicadas.

Dice el numeral 2º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000: "Cuando la acción de tutela se promueva contra un funcionario o corporación judicial, le será repartida al respectivo superior funcional del accionado. Si se dirige contra la Fiscalía General de la Nación, se repartirá al superior funcional del juez al que esté adscrito el fiscal."

La investigación penal a que se refieren los hechos de la solicitud de amparo correspondió al Fiscal 376 Seccional de Bogotá y es precisamente de ese funcionario de quien se predica la vulneración de los derechos cuya protección se invoca.

Por lo tanto, como el superior funcional del juez al que el referido Fiscal se encuentra adscrito es la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, es esta la que debe conocer del asunto; así lo entendió el accionante y a ella dirigió la tutela.

Así las cosas, este Despacho NO es el competente para conocer de la acción instaurada, se declarará la NULIDAD DEL AUTO ADMISORIO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020 y se ordenará remitir las diligencias a la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá –reparto-, para que sea repartida entre los magistrados que integran dicha Sala de este Distrito Judicial.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E

1.- Declarar la Nulidad del auto admisorio de fecha 13 de Agosto de 2020 por falta de competencia la acción de tutela instaurada por el señor ALVARO CARRION SUAREZ c.c. No. 14.242.720 contra la Fiscalía 376 Seccional de Bogotá.

2.- Remítanse las diligencias a la secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá –reparto-, para que se realice el sorteo correspondiente entre los magistrados que conforman la Sala Penal del Tribunal Superior de esta ciudad.

3.- Notifíquese esta decisión al accionante por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de agosto de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 103

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN – Secretaria